

EDICTO de 28 de noviembre de 2001, sobre notificación de acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno a D. Gonzalo García de Blanes y Sebastián.

Hace saber: Que no habiéndose podido notificar a don Gonzalo García de Blanes y Sebastián, con último domicilio conocido en Mérida, Avda. José Fernández López 10, bloque 3-4.º, por devolución de la pertinente comunicación según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente edicto, conforme a lo establecido en el apartado 4 del art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación que se detalla:

«En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno del día 2 de julio de 2001, el Ayuntamiento de Mérida acordó aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Unidad de Ejecución UE-NO-25/160 «Las Abadías». Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del día 1 de agosto. De conformidad con la legislación vigente se le comunica que se abre un trámite de audiencia por quince días hábiles durante el cual podrá formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan, y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación».

Lo que se le notifica para su conocimiento de acuerdo con los términos de los artículos 157 del TR/92 y 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/. Sagasta 12, de Mérida.

Mérida, 28 de noviembre de 2001.— El Delegado de Urbanismo, MIGUEL VALDES MARIN.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 22 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación parcial número 25 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación parcial número 25 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, encaminada a la ampliación de suelo urbano en San Benito de la Contienda, se expone al público durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los

boletines oficiales en que aparezca insertado el anuncio, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en conexión con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si no se produjere reclamación o alegación alguna en tal plazo, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

Olivenza, 22 de noviembre de 2001.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle del enclave 5.E, «Arroyo de Doña María».

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2001, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Enclave 5.E, «Arroyo de Doña María», en suelo urbano, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y redactado por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo.

La zona de actuación propuesta en el Estudio de Detalle, con una extensión estimada de 25.503 metros cuadrados, se refiere el Enclave 5.E, «Arroyo de Doña María» y comprende los terrenos sin edificar incluidos en el perímetro delimitado por la Avenida de Chile, el límite Sur-Este del casco urbano del Barrio Nuevo y el sector «Zona Verde-Arroyo de Doña María» del suelo urbanizable programado. Coincide exactamente con las determinaciones vigentes del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, según la modificación puntual n.º 33, aprobada definitivamente por Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura 69/2001, de 2 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de fecha 8 de mayo de 2001.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102, 3.º, in fine, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se extingue de modo automático la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición urbanísticas en el área afectada inicialmente acordada.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que conforme determi-

nan los artículos 52, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación mencionada anteriormente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villanueva de la Serena, a 26 de octubre de 2001.—El Alcalde, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle del polígono n.º 1, del enclave 5.A: «Plaza de la Estación».

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2001, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Polígono n.º 1, del Enclave 5.A «Plaza de la Estación», en suelo urbano, promovido por Construcciones Ecológicas, S.A. y redactado por el arquitecto don Luis Miguel de la Peña Ruiz.

El Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar los volúmenes previstos en la modificación puntual del Plan General de Ordenación

Urbana de Villanueva de la Serena aprobada definitivamente por Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de fecha 24 de febrero de 1993 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 69, de fecha 12 de junio de 1993; consistiendo dicho reajuste en la reducción de la dimensión de los bloques inicialmente previstos, como consecuencia de haberse adoptado una nueva tipología arquitectónica en su diseño, manteniéndose las mismas dimensiones en plata baja.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102, 3.º, in fine, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se extingue de modo automático la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición urbanísticas en el área afectada inicialmente acordada.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que conforme determinan los artículos 52, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación mencionada anteriormente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villanueva de la Serena, a 26 de octubre de 2001.—El Alcalde, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.